



## RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PA 01/2024

Vista la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 242/2024, de 22 de febrero de 2024, relativa al recurso interpuesto contra la adjudicación del expediente de contratación PA 01/2024, del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz, este Director Provincial, en su condición de órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo Primero Siete 1.6 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, de 6 de Octubre de 2008, sobre delegación de competencias, dicta la presente resolución:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de septiembre de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz.

2.- Previa la tramitación oportuna y tras la apertura de los sobres que contenían la documentación administrativa de las ofertas presentadas, se procede por la mesa de contratación, con fecha 10 de octubre de 2023, a la apertura y valoración de los sobres correspondientes a los criterios evaluables automáticamente, requiriéndose en el mismo acto a la empresa licitadora *SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.*, para que justifique su oferta por cuanto había incurrido en presunción de anomalía, de acuerdo con lo previsto en el apartado VIII.8.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

*SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.* atiende al requerimiento en tiempo y forma.

3.- Con fecha 30 de octubre de 2023 la mesa de contratación, previa estudio de la documentación presentada por *SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.*, así como del informe técnico emitido por la Subdirección Provincial de Gestión Económica y



Servicios de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz sobre la valoración de la citada documentación, propone la aceptación de la oferta formulada por *SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.* y la adjudicación del contrato a favor de esta, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

4.- Previos los trámites oportunos, con fecha 24 de noviembre de 2023 se dicta, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz, resolución de adjudicación a favor de la licitadora *SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.*, por un importe de 75.564,28 euros, IVA incluido.

5.- Con fecha 18 de diciembre de 2023, la empresa licitadora *EULEN SEGURIDAD, S.A.* presenta, a través del Registro Electrónico General de la AGE, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, escrito de recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación, al amparo de lo previsto en el artículo 50 de la LCSP.

La recurrente sostiene que el informe técnico de la Subdirección de Gestión Económica y Servicios que ha valorado la justificación de la viabilidad de la oferta presentada por *SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.* adolece de errores e incurre en arbitrariedad, solicitando su nulidad.

6.- Con fecha 29 de febrero de 2024 se recibe, en esta Dirección Provincial, Resolución 0242/2024, de 22 de febrero de 2024, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con el siguiente tenor literal:

*«Primero. Estimar el recurso interpuesto por D.ª Ana Muñoz Rubio, en representación de EULEN SEGURIDAD, S.A., contra el acuerdo de adjudicación del contrato de “Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz”, con expediente PA 01/2024, en procedimiento convocado por la Dirección Provincial del Servicio Público*



de Empleo Estatal en Badajoz, que deberá proceder conforme a lo expuesto en el último Fundamento de Derecho de la presente Resolución.

Segundo. Levantar la suspensión del procedimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.3 de la LCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

El último Fundamento de Derecho de la Resolución 0242/2024 dispone lo siguiente:

«Así las cosas, procede anular la adjudicación del contrato, efectuada en el mismo acuerdo impugnado, así como ordenar la retroacción del procedimiento para que la mesa de contratación decida, motivadamente, si considera justificada —o no— la viabilidad de la oferta de SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., requiriendo las aclaraciones que —en su caso— estime precisas.»

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 323.2 de la LCSP y el artículo Primero Siete 1.6 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, de 6 de octubre de 2008, sobre delegación de competencias, este Director Provincial ostenta la competencia para la adjudicación del presente contrato.

SEGUNDO. – En virtud de la Resolución 0242/2024, de 22 de febrero de 2024, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, procede actuar conforme a lo indicado, anulando la adjudicación efectuada a favor de SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.

TERCERO. – Conforme al artículo 57.4 de la LCSP: «En caso de estimación total o parcial del recurso, el órgano de contratación deberá dar conocimiento al órgano que



*hubiera dictado la resolución, de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la misma.»*

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *«El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.»*

En virtud de lo expuesto, este órgano de contratación

### RESUELVE

PRIMERO. - Anular la resolución de adjudicación de 24 de noviembre de 2023 del expediente PA 01/2024, relativo al servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 0242/2024, de 22 de febrero de 2024, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

SEGUNDO.- Ordenar la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la citada Resolución.

TERCERO.- Conservar la eficacia de las resoluciones, actos y trámites que no resulten afectados por la anulación declarada.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a todas las empresas que han participado en el procedimiento, así como ordenar su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



QUINTO.- Poner en conocimiento del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a su Resolución 024/2024, de 22 de febrero de 2024.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

*P.S. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE  
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS  
(Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio  
Público de Empleo Estatal, de delegación de competencias)*

Fdo.: SERGIO A. LUENGO MORALES